RESOLUCION DIRECTORAL No. 2644 -2018-ANA-AAA-JZ-V

Piura, 10 DIC. 2018

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N°: 192879-2018, tramitado ante la Administración Local de Agua Motupe Olmos La Leche e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla código V, organizado por **Agrícola Campo Noble S.A.C.** representado por Reátegui Pilco Jorge Enrique, sobre modificación de punto de perforación de pozo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 109° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece que toda exploración del agua subterránea que implique perforación requiere de la autorización previa de la Autoridad Nacional del Agua y, cuando corresponda, de los propietarios del área a explorar, debiéndose tomar en cuenta la explotación sostenible del acuífero;

Que, según el numeral 225.2) del artículo 225° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, ninguna obra de captación de aguas subterráneas podrá efectuarse sin que los estudios hayan sido aprobados previamente por la Autoridad Nacional del Agua;

Que, mediante Resolución Directoral N° 2048-2017-ANA-AAA JZ-V, de fecha 07 de agosto de 2017, esta Autoridad Administrativa, resolvió entre otros puntos:

ARTÍCULO 1º.- **Aprobar,** la reubicación de los puntos de perforación de los pozos tubulares del estudio de aguas subterráneas denominado "Estudio Hidrogeológico de localización y diseño de trece (13) pozos tubulares en el sector La Poligonal, distrito de Olmos, provincia y departamento de Lambayeque" solicitado por Agrícola Pampa Baja S.A.C., con las características y ubicación siguiente:

Nº Pozo	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 17 Sur)		Diámetro Perforación (pulg)	Diámetro Entubado (pulg)	Profundidad (m)
	Este	Norte			
01	614 657	9 318 286	18 – 20	14	270
02	614 626	9 317 284	18 – 20	14	80
03	614 660	9 316 103	18 – 20	14	270
04	614 766	9 315 561	18 – 20	14	170
05	614 633	9 318 843	18 – 20	14	200
06	614 795	9 319 375	18 – 20	14	270
07	614 625	9 319 904	18 – 20	14	90
08	614 121	9 321 600	18 – 20	14	120
09	615 160	9 320 843	18 – 20	14	120
10	615 289	9 318 024	18 – 20	14	200
11	615 293	9 315 856	18 – 20	14	220
12	616 251	9 316 873	18 – 20	14	57
13	616 255	9 317 364	18 – 20	14	49
14	615 698	9 324 842	18 – 20	14	55
15	615 165	9 324 724	18 – 20	14	59

Que, mediante Informe Técnico N° 290-2018-ANA-AAA.JZ-AT/DDPR, el área técnica de esta Autoridad Administrativa, indica lo siguiente:

- Realizado el ingreso de los puntos de coordenadas WGS 84 en el plano del sector La Poligonal

del Proyecto de Irrigación Olmos se visualiza que los puntos 1 al 13 recaen sobre el predio Lote C8 y los puntos N° 14 y 15 recaen sobre el predio Lote B11a.

- El recurrente ha solicitado la autorización para la reubicación del punto de perforación proyectado para un (01) pozo tubular: (P-14), a ubicarse en el Lote B11a, sector La Poligonal, distrito Olmos, provincia y departamento Lambayeque, el cual ha sido autorizado mediante Resolución Directoral N° 2048-2017-ANA-AAA-JZ-V, para desarrollar su proyecto de explotación de aguas subterráneas con fines agrícolas en el lugar antes mencionado.
- La solicitud de autorización para la reubicación del punto de perforación del pozo tubular P-14 se sustenta debido a la proximidad de un pozo tubular de la empresa PLANTACIONES DEL SOL S.A.C. (colindante) ubicado en las coordenadas UTM WGS 84: 615 893 E, 9 324 948 N, el cual cuenta con licencia de uso de agua subterránea otorgado mediante Resolución Directoral N° 612-2018-ANA-AAA JZ-V, distante a 220 m. del punto a reubicar y que se podrian generar interferencias entre ambos pozos en la etapa de operaciones.
- La empresa recurrente manifiesta que el nuevo punto de perforación P14 se ubicará en las coordenadas UTM WGS 84 (Zona 17 Sur): 615 606 E, 9 324 527 N, sustentado en las conclusiones del estudio de prospección geofísica realizado en el predio.
- Se verifica en el plano del sector La Poligonal, la no existencia de pozos cercanos al punto proyectado, por consiguiente, no habrá afectación o interferencia con otros pozos en la zona.

Que, el área legal de esta Autoridad Administrativa, mediante Informe Legal N° 1017-2018-ANA-AAA-JZ.AL/SGFR, indica que:

- El recurrente solicita la modificación de un (01) punto de perforación del pozo tubular autorizado mediante Resolución Directoral N° 2048-2017-ANA-AAA-JZ-V, indicando que al haber adquirido el Lote B11a, se ha creído conveniente reubicar el pozo autorizado **N° 14** de acuerdo al estudio de Prospección Geofísica ejecutado en el predio en mención; por lo que, atendiendo a lo informado por el área técnica, se acredita la viabilidad técnica de lo solicitado. En este sentido, corresponde amparar la solicitud de reubicación del punto de perforación del pozo autorizado, en los términos solicitados;

Vista la opinión contenida en el Informe Legal N° 1017-2018-ANA-AAA.JZ-AL/SGFR, el visto del Área Técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar, el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 2048-2017-ANA-AAA JZ-V, en los siguientes términos:

> ***ARTÍCULO 1°.- Aprobar*** *a favor de* ***Agrícola Campo Noble S.A.C.****, con RUC 20600720679, la reubicación de un (01) punto de perforación del pozo tubular (P14) ubicado en el Lote B11a, sector La Poligonal, distrito de Olmos, provincia y departamento Lambayeque, autorizado con Resolución Directoral N° 238-2014-ANA-AAAJZ-V y ratificado Resolución Directoral N° 2048-2017-ANA-AAA JZ-V, quedando subsistente en todo lo demás respecto a los puntos proyectados para la perforación de pozos del P1 al P13 autorizados a favor de Agrícola Pampa Baja S.A.C., ubicados en el lote C8, en el sector La Poligonal, con las características y ubicación siguiente:*

RESOLUCION DIRECTORAL No. 2644 -2018-ANA-AAA-JZ-V

Razón Social	Predio	Nº Pozo	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 17 Sur)		Diámetro Perforación (pulg)	Diámetro Entubado (pulg)	Profundidad (m)
			Este	Norte			
AGRICOLA PAMPA BAJA S.A.C.	Lote C8	01	614 657	9 318 286	18 – 20	14	270
		02	614 626	9 317 284	18 – 20	14	80
		03	614 660	9 316 103	18 – 20	14	270
		04	614 766	9 315 561	18 – 20	14	170
		05	614 633	9 318 843	18 – 20	14	200
		06	614 795	9 319 375	18 – 20	14	270
		07	614 625	9 319 904	18 – 20	14	90
		08	614 121	9 321 600	18 – 20	14	120
		09	615 160	9 320 843	18 – 20	14	120
		10	615 289	9 318 024	18 – 20	14	200
		11	615 293	9 315 856	18 – 20	14	220
		12	616 251	9 316 873	18 – 20	14	57
		13	616 255	9 317 364	18 – 20	14	49
AGRICOLA CAMPO NOBLE S.A.C.	**Lote B11a**	**14**	**615 606**	**9 324 527**	**18 – 20**	**14**	**150**
		15	615 165	9 324 724	18 – 20	14	59

ARTÍCULO 2º.- Disponer que la Administración Local de Agua Motupe Olmos La Leche, supervise la perforación del pozo tubular cuya obra deberá ser ejecutada en el punto autorizado y con las características técnicas indicadas en la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- **Mantener** la vigencia de la Resolución Directoral N° 2048-2017-ANA-AAA JZ-V, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4°.- **Notificar**, la presente resolución a Agrícola Campo Noble S.A.C., Agrícola Pampa Baja S.A.C. y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua Motupe Olmos La Leche, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a ley.

Regístrese, comuníquese y archívese

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V
JEQUETEPEQUE ZARUMILLA
Ing. Elmer García Samamé
DIRECTOR